



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPSERCOL HUILA
Demandado : MARIA FENYVER YANNGUMA PARRA
Radicación : 2019-00490

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 28 de mayo de 2021 se designó como curador ad litem de los demandados a la Dra. EDNA ROCIO SANTOFIMIO HERNANDEZ, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 81 del 17 de junio de 2021 enviado al correo electrónico ednaroci@hotmail.com el 1 de julio de 2021.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva y remítase al correo electrónico cajasadi@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**